

ADENDA No. 2

SUBASTA CLPE No. 01 - 2019

PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA DE CONTRATACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LARGO PLAZO

Se advierte a los participantes que las modificaciones introducidas solo afectan los aspectos que se consignan en la presente ADENDA; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en los PLIEGOS, incluyendo sus anexos.

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 4.9 de los PLIEGOS de la SUBASTA en mención.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones:

1. Se modifican y adicionan términos y expresiones

Modificar las definiciones de Garantía de Seriedad, Pliegos, Proyectos de Generación Nuevos y Reglamento de Garantías, establecidas en el **numeral 2.1** de los PLIEGOS los Pliegos:

“GARANTÍA DE SERIEDAD”: Es la garantía bancaria, aval bancario o carta de crédito stand by otorgado por orden del PARTICIPANTE, para garantizar la seriedad de la PROPUESTA. La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá: (i) ser expedida por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA; (ii) mantenerse vigente por el término mínimo de seis (6) meses posteriores a la presentación del Sobre No. 2, y (iii) reunir las condiciones a que se refiere el numeral 0 de estos PLIEGOS y ser expedida en un formato sustancialmente igual al de los FORMULARIOS No. 5 A y 5 B.”

“PLIEGOS”: Es el presente documento que contiene los términos y condiciones específicas, junto con sus ANEXOS, ACLARACIONES y ADENDAS, que rigen la SUBASTA, en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los PARTICIPANTES deben presentarse, precalificar, calificar y formular sus OFERTAS para participar en el proceso de selección de los ADJUDICATARIOS que celebrarán los CONTRATOS.

“PROYECTOS DE GENERACIÓN NUEVOS”: Plantas y/o unidades de generación de energía eléctrica con capacidad instalada mayor o igual a 10 MW que no estén en operación comercial en el MEM en la FECHA BASE DE CÁLCULO, siempre y cuando

se acojan, por la duración del contrato, al despacho centralizado de conformidad con la reglamentación vigente. También se incluyen en esta definición las ampliaciones y cambios tecnológicos de los PROYECTOS DE GENERACIÓN que impliquen reducción de emisiones, caso en el cual los CRITERIOS DE CALIFICACIÓN distintos de la reducción de emisiones se evaluarán con base en la energía marginal asociada al cambio tecnológico.

“REGLAMENTO DE GARANTÍAS”: es el reglamento contenido en la Resolución 011 de 2019 expedida por la CREG y aquellas que la modifiquen o sustituyan, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018., para los VENDEDORES con PROYECTOS DE GENERACIÓN NUEVOS a efectos de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN.”

Adicionar la definición de Apoderado al **numeral 2.1** de los Pliegos:

“APODERADO”: Es la PERSONA natural o jurídica que ha recibido poder del PARTICIPANTE para representarlo en la SUBASTA. El APODERADO puede estar domiciliado en Colombia o en el exterior. Se aceptarán apoderados mancomunados. El REPRESENTANTE AUTORIZADO puede ser el mismo APODERADO.

2. Devolución de la Información confidencial

Adicionar el párrafo 4 al **numeral 4.12** de los PLIEGOS, el cual quedará así:

“La información confidencial establecida en los literales “a” y “b” podrá ser utilizada por la UPME para el ejercicio de sus funciones de planeación.”

3. Ajustar la Garantía de Seriedad

Se modifica el **numeral 8** de los PLIEGOS que establecen la GARANTÍA DE SERIEDAD con el fin de aclarar los documentos que deben aportar la ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA, la vigencia y la prórroga de la misma. En consecuencia, quedará así:

“8. Garantía de Seriedad de la oferta por parte de los Participantes.

Los COMERCIALIZADORES Y GENERADORES PARTICIPANTES deberán constituir una GARANTÍA DE SERIEDAD de la OFERTA para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de su PROPUESTA. Para el efecto, deberán allegar el original de la GARANTÍA DE SERIEDAD conforme el modelo contenido en el Formulario No. 5A o 5B según corresponda, y en los términos establecidos en el CRONOGRAMA de la

presente SUBASTA. Esta garantía deberá ser pagadera a la orden de los PARTICIPANTES que actúen como contraparte del OFERENTE incumplido, según instrucciones de la UPME.

La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá consistir en una garantía bancaria o un aval bancario expedidos por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA domiciliada en Colombia o en una carta de crédito stand by emitida por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA domiciliada en Colombia o en el exterior y deberá cubrir como mínimo la suma de ciento treinta y cinco pesos Colombianos m/cte (\$135,00) o cuatro punto veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,0425)¹ por kilovatio hora año de la ENERGÍA MEDIA ANUAL declarada por los GENERADORES PARTICIPANTES o la cantidad máxima de ENERGÍA MEDIA ANUAL a comprar por los COMERCIALIZADORES PARTICIPANTES.

La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá tener una vigencia mínima de seis (6) meses posteriores a la fecha de presentación del SOBRE NO. 2. En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD sin que la sumatoria exceda seis (6) meses. La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá ser emitida por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA

Para que la entidad emisora de la garantía pueda ser considerada como una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA, se deberá adjuntar un documento vigente emanado de una firma calificador de riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la entidad financiera que haya expedido la garantía y la vigencia de dicha calificación, para verificar el cumplimiento de los requisitos y, para las entidades domiciliadas en Colombia, un certificado de existencia y representación legal de la ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA, emitido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la PROPUESTA.

En el caso de presentarse documentos emitidos por entidades financieras domiciliadas en el exterior, se requerirá acreditar su existencia y representación legal según el país de origen, la calificación de la deuda de largo plazo y la UPME verificará que se encuentre incluida en el listado de entidades financieras del exterior

¹ Tomando como referencia la cotización en el mercado de derivados financieros para divisas en Colombia, del Futuro TRM Marzo 2019, con fecha de cierre 24 de enero de 2019: 3174.9 (COP/USD) . La fuente de información primaria para futuros de TRM es la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), disponible en el link: <https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/enlinea/derivados>

contenido en el Anexo No. 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República.

El objeto de la GARANTÍA DE SERIEDAD debe ser:

- a) *Garantizar irrevocablemente la seriedad de la OFERTA que formule el PARTICIPANTE CALIFICADO, de conformidad con estos PLIEGOS.*
- b) *Garantizar el cumplimiento de los requisitos previstos a la FECHA DE FIRMA del CONTRATO.*
- c) *Garantizar la constitución de las garantías de cumplimiento, de pago y de puesta en operación, según corresponda.*

De esta manera la GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por el PARTICIPANTE podrá ser ejecutada si dicho PARTICIPANTE no cumple con: (i) la Firma del CONTRATO; (ii) la aprobación de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN por su beneficiario o (iii) la constitución de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O DE PAGO, según el caso.

La GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por los PARTICIPANTES les será devuelta, a solicitud de los mismos, una vez acrediten (i) la firma del CONTRATO; (ii) en el caso de PROYECTOS DE GENERACIÓN NUEVOS, que no hayan entrado en operación comercial en la FECHA DE ADJUDICACIÓN, con la aprobación de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN por el ASIC y (iii) la constitución de las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO o DE PAGO, según el caso, debidamente aprobadas por el AUDITOR DE LA SUBASTA.

La GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por los PARTICIPANTES también les será devuelta, a solicitud de los mismos, a quienes no presenten oferta o no resulten ADJUDICATARIOS. También se devolverá la garantía de seriedad a todos los PARTICIPANTES, en caso de que no haya adjudicación, cuando se declare desierta la SUBASTA o en los demás casos previstos en las DISPOSICIONES APLICABLES o en los PLIEGOS.”

4. Ajustar lo referente a la puesta en operación de conformidad con la Resolución CREG 011 de 2019.

Modificar el párrafo 2 del numeral 3.2 de los PLIEGOS, que quedará así:

“La fecha oficial de puesta en operación comercial solo podrá ser modificada en la forma que se indica en el REGLAMENTO DE GARANTÍAS”.

5. Se realiza aclaración respecto del lugar de otorgamiento de poderes

Modificar el párrafo 6 del **numeral 6.3** de los Pliegos, que quedará así:

“Para los poderes otorgados en Colombia, será suficiente y necesaria la presentación personal ante notario.”

6. Se precisan condiciones para la presentación de ofertas de venta o compra

Adicionar un segundo y tercer párrafo al **numeral 7** de los PLIEGOS, del siguiente tenor:

“Para cada oferta de venta o de compra se deberá presentar un Sobre No.1, que deberá contener los documentos originales con los requisitos legales, financieros y técnicos. Para el caso de los participantes que se presenten con más de una oferta, será válido que el Sobre No. 1 de las siguientes, incluya copias simples de los requisitos legales y financieros, atendiendo las particularidades de cada oferta de conformidad con el Formulario No. 1 o No.2, según corresponda.

En consecuencia, cada oferta de venta o de compra estará asociada a su respectiva garantía de seriedad y cada oferta de venta o de compra estará asociada a un Sobre No. 2.”

7. Se realizan precisiones sobre el suministro de información

- a. Modificar el sistema de coordenadas en el literal c del **numeral 7.1.2.5** de los PLIEGOS. En consecuencia, quedará así:

“c. El polígono del Proyecto con las coordenadas WGS84”.

- b. Modificar los literales h e i del **numeral 7.1.2.5** de los PLIEGOS. En consecuencia, quedarán así:

“h. El porcentaje de la generación ideal horaria del PROYECTO destinada al cumplimiento de los CONTRATOS que en todo caso deberá ser mayor o igual al 50%.”

“i. Series del recurso con el que se generará. Corresponde a la serie entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2017 para el recurso con el que generará el Proyecto de conformidad con el Anexo No. 1 de los PLIEGOS.”

- c. Adicionar el literal “j” al **numeral 7.1.2.5** de los PLIEGOS. En cual quedará así:

“j. La ENERGÍA MEDIA ANUAL mínima a asignar al PROYECTO en MWh-año, con dos cifras decimales, para efectos del punto 3.ii del artículo 26 de la Resolución MME 4 0971 que se tendrá en cuenta para la ADJUDICACIÓN.”

8. Se modifica el contenido de la propuesta económica de los Generadores de conformidad con el Formulario No. 4.

Se eliminan los literales a y c de numeral 9.1 de los Pliegos. En consecuencia, quedará así:

“9.1 Contenido del SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA para GENERADORES.

Los PARTICIPANTES CALIFICADOS deberán entregar sus OFERTAS en los términos establecidos en la RESOLUCIÓN MME 40791 de 2018, modificada mediante RESOLUCIÓN MME 41307 de 2018 y en estos PLIEGOS.

La OFERTA de venta de los GENERADORES deberá presentarse en el formato contenido en el Formulario No. 4, será incondicional e irrevocable y debe contener el precio de oferta, en pesos colombianos por kilovatio hora [COP\$ kWh] con dos (2) decimales de precisión, sin incluir el CERE. El Componente CERE se liquidará de acuerdo con la normatividad vigente o con lo que disponga la CREG para tal fin según la Resolución 071 de 2006 o la que la modifique o sustituya.

El periodo de vigencia para los CONTRATOS de ENERGÍA MEDIA ANUAL a largo plazo que se adjudicarán en la SUBASTA, será de doce (12) años.”

9. Se modifica el contenido de la propuesta económica de los Comercializadores de conformidad con el Formulario No. 3

Sustituir el numeral 9.2 de los Pliegos. En consecuencia, quedará así:

“9.2 Contenido del SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA para COMERCIALIZADORES

Los participantes calificados deberán entregar sus OFERTAS en los términos establecidos en la en la RESOLUCIÓN MME 40791 DE 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018 y en estos PLIEGOS.

La OFERTA DE COMPRA de los COMERCIALIZADORES deberá presentarse en el formato contenido en el Formulario No. 3, será incondicional e irrevocable y debe contener

el precio de OFERTA, en pesos colombianos por kilovatio hora [COP\$ kWh] con dos (2) decimales de precisión, sin incluir el CERE. El Componente CERE se liquidará de acuerdo con la normatividad vigente o con lo que disponga la CREG para tal fin según la Resolución 071 de 2006 o la que la modifique o sustituya.”

10. Se realizan precisiones sobre la entrega de los Sobres y la PROPUESTA

Se sustituye el **numeral 10** de los Pliegos. En consecuencia, quedará así:

“10. Forma de entrega de los Sobres y la PROPUESTA

Los documentos contenidos en el SOBRE NO. 1 y en el SOBRE NO. 2 sólo podrán ser presentados en forma personal en el lugar que indique la UPME. La UPME no aceptará ni recibirá documentos que le sean remitidos por vía postal, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

El SOBRE NO. 1 se deberá entregar personalmente por el REPRESENTANTE LEGAL, el APODERADO o cualquier persona facultada para tal efecto. Dicha representación se verificará por la UPME con la presentación del certificado de existencia y representación legal, poder simple o autorización.

El SOBRE NO. 2 podrá ser radicado ante la UPME personalmente por el REPRESENTANTE LEGAL o por el REPRESENTANTE AUTORIZADO o el APODERADO o la persona autorizada para el efecto.”

11. Se realizan precisiones sobre los documentos originales y copias

Se sustituye el **numeral 10.1** de los Pliegos. En consecuencia, quedará así:

“10.1 Documentos originales y copias

La documentación deberá ser presentada en original y una copia. El original debidamente marcado como original en la primera página, debiendo estar foliadas de manera clara y consecutiva todas sus hojas con contenido y firmado en aquellas páginas en que así se requiera, según las reglas establecidas en estos PLIEGOS para cada tipo de documento. Sólo se requerirá autenticación para los poderes especiales, de la forma indicada en el numeral 6.2 de estos pliegos. La persona que entregue el Sobre No. 1 deberá estar autorizada para el efecto por el representante

legal, representante autorizado o apoderado mediante documento que no requerirá presentación personal, autenticación o formalidad alguna.

Adicionalmente el PARTICIPANTE debe entregar un CD debidamente marcado con los ANEXOS No. 4 y No. 5, debidamente diligenciados en formato Excel y la memoria de cálculo de los criterios de calificación.

En caso de presentarse alguna discrepancia en el contenido de los documentos aportados como originales y aquellos aportados en el CD, primarán los aportados como originales.”

12. Se adiciona la forma de presentación de los Sobres No. 1 y No 2 de la Propuesta

Se modifica el último párrafo del **numeral 10.2** de los Pliegos. En consecuencia, quedará así:

“(…) Dentro del Sobre No. 1 se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en dicho Sobre.

En caso de que exista cualquier discrepancia entre una cifra expresada en números y en letras, el monto expresado en letras prevalecerá.”

13. Se realizan precisiones respecto de la veracidad de la información entregada

Se adiciona el literal “I” al **numeral 12.1.2** de los PLIEGOS. En consecuencia, quedará así:

“I. Cuando la información, declaraciones, certificaciones y, en general, cualquier documento presentado, sea falso o presente inconsistencias.”

14. Se realizan precisiones respecto de la apertura del Sobre No. 2 de los Oferentes

Se sustituyen los párrafos 6, 7, 8 y 9 del **numeral 12.1.4** de los PLIEGOS, por los siguientes párrafos:

“(…) En el mismo día, horario y lugar señalado para la recepción de las ofertas de los generadores, la CREG deberá entregar el sobre cerrado con el tope máximo en pesos colombianos por kilovatio hora [$\$/kWh$, con dos decimales de precisión, sin incluir el CERE, para los efectos de que trata el artículo 25 de la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018. La UPME

procederá a inscribir la información en la plataforma tecnológica dispuesta para la SUBASTA y a leerlo en voz alta.

Seguidamente, la UPME realizará la apertura del SOBRE NO. 2 de los GENERADORES, verificará que se trate de una OFERTA VALIDA, procederá a inscribir la información de la oferta en la plataforma tecnológica dispuesta para la SUBASTA, la leerá en voz alta, verificará si se cumplen las CONDICIONES DE COMPETENCIA e informará el resultado en la audiencia.

De no cumplirse las CONDICIONES DE COMPETENCIA o que el tope máximo sea superado por las ofertas de venta no se procederá a adjudicar en la SUBASTA.

En caso de cumplirse, procederá a la apertura del SOBRE NO. 2 de los COMERCIALIZADORES, verificará que se trate de una OFERTA VALIDA, procederá a inscribir la información de la oferta en la plataforma tecnológica dispuesta para la SUBASTA y dará lectura en voz alta del contenido de los SOBRE NO. 2”

15. Recurso contra el acto de adjudicación

Se eliminar la frase “y frente a la misma no procede recurso alguno” del párrafo 1 del numeral 12.2.7 y se añade la frase “Contra el acto de adjudicación procederá recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 76 del CPACA”. En consecuencia, quedará así:

“Concluida la sesión de apertura de los SOBRES NO. 2, se elaborará un acta en la cual se dejará constancia sobre el desarrollo de la audiencia, la verificación de las condiciones de competencia, y demás requisitos regulatorios, así como, de la selección de los ADJUDICATARIOS y las cantidades de energía correspondientes. Allí se mencionarán cuáles fueron los VENDEDORES y COMPRADORES que resultaron ADJUDICATARIOS, y que, por lo tanto, deberán firmar el CONTRATO. La mencionada acta será leída en voz alta, comunicando, de esta manera, la selección a los ADJUDICATARIOS. Esta acta queda notificada por estrados y en ella se dejará precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. Contra el acto de adjudicación procederá recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 del CPACA.

El ACTA DE ADJUDICACIÓN será firmada por el Director de la UPME o quien este delegue y el AUDITOR DE LA SUBASTA.”.

16. Se corrigen errores de tipografía

Se evidencian errores de tipografía en los pliegos. Con la finalidad de que haya mayor claridad en el texto se hacen las siguientes modificaciones:

- a. Reemplazar el número “441314” por el numero “4 1314” en la **definición "Resolución MME 41314 DE 2018"**.
- b. Reemplazar el “Numeral 0” en la **definición SOBRE No. 1 GENERADORES** del numeral 2.1 de los Pliegos por el “Numeral 7.1”.
- c. Completar la palabra “numeral” en el párrafo 1 del **numeral 2.1** de los PLIEGOS.
- d. Añadir la letra “Y” del párrafo 4 del **numeral 3.2.** de los PLIEGOS. El párrafo quedará así:

“Los VENDEDORES con PROYECTOS DE GENERACIÓN NUEVOS asumirán las obligaciones de construcción y puesta en operación comercial previstas en la Resolución MME 40791 de 2018, modificada mediante Resolución MME 41307 de 2018 y la Resolución MME 41314 de 2018 y en el CONTRATO. El cumplimiento de estas obligaciones será verificado por el AUDITOR DE CURVA S y garantizado con la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN”.

- e. Reemplazar el “Numeral 0” del literal i del **numeral 4.3** de los PLIEGOS por el “Numeral 12.2.1”.
- f. Reemplazar el “Numeral 0” del literal n del **numeral 4.3** de los PLIEGOS por el “Numeral 12.2.5”.
- g. Eliminar la letra “d” de la palabra “divulgará” en el **numeral 4.12** de los PLIEGOS.
- h. Eliminar la palabra “legal” del párrafo 1 del **numeral 6.4** de los PLIEGOS.
- i. Reemplazar el “Numeral 4.10” del literal c del **numeral 7.2** de los PLIEGOS por el “Numeral 6.2”
- j. Reemplazar el año “2032” que se encuentra en el literal del literal b del **numeral 7.2.1** por el número año “2033”.
- k. Eliminar la frase “en la” del párrafo 1 del **numeral 9.1** de los PLIEGOS.
- l. Reemplazar el “Numeral 0” del párrafo 4 del **numeral 12.1.1** de los PLIEGOS por el “Numeral 7.1.2”.

m. Modificar los literales d, g y h del **numeral 12.1.2** de los PLIEGOS; los cuales quedarán así:

“d. Que el proyecto no tenga una capacidad instalada mayor o igual a 10 MW.”

“g. No haber entregado dentro del plazo otorgado por la UPME la GARANTÍA DE SERIEDAD sustancialmente conforme el modelo contenido en el Formulario No. 5A o 5B, según corresponda.”

“h. Cuando el SOBRE No.1 no corresponda al OBJETO de la SUBASTA según lo establecido en el los presentes PLIEGOS.”

n. Eliminar la frase “artículo 18” del título del **numeral 12.2.2** OFERTAS presentadas por los COMERCIALIZADORES.

17. Se realizan ajustes al Anexo No. 1 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El Anexo No. 1 se reemplaza en su integridad por el adjunto a la presente Adenda. Se presentan las siguientes modificaciones:

- i) En la Tabla 3 del numeral 2 "Criterio de Complementariedad de los Recursos" se especifica el certificado de calibración requerido para el caso de proyectos solares y eólicos cuando se realizan mediciones en sitio.
- ii) En la Tabla 3 del numeral 2 "Criterio de Complementariedad de los Recursos" se modifica la especificación de la serie del recurso solar de "Irradiación total histórica promedio mensual" a "Irradiación histórica acumulada mensual". Así mismo, se modifica la unidad de medida de W/m² a Wh/m².
- iii) Se adiciona el Anexo I, el cual presenta la metodología para el cálculo del Factor de Emisiones utilizado para el criterio de reducción de emisiones presentado en el numeral 4.
- iv) Se realizan ajustes de forma y tipografía.

18. Modificar el Anexo No. 2, reemplazando los FORMULARIOS No. 1, 2, 5 A y 5 B

El Anexo No. 2 se reemplaza en su integridad por el adjunto a la presente Adenda. Se aclara que únicamente se aceptarán como modificaciones la eliminación de la numeración de renglones y de los pies de página.

19. Se realizan ajustes al Anexo No. 4 ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE No. 1. GENERADORES.

El Anexo No. 4 se reemplaza en su integridad por el adjunto a la presente Adenda. Se presentan las siguientes modificaciones:

- i) En la hoja "D. Participante" se agregó el campo **País**.
- ii) en la hoja "D. Técnicos Generador" se eliminó los campos de **Coordenadas**, se incluyó el comentario "Incluye Subestación y Nivel de tensión" en el campo **Punto de Conexión donde se conectará el proyecto**
- iii) Se unificaron los requisitos de precalificación en una sola hoja ("Req. Documentos"). Además, se incluyó una nueva columna "No. FOLIO"
- iv) Se modificó la especificación de la serie del recurso solar de "Irradiación histórica promedio mensual" a "Irradiación histórica acumulada mensual". Así mismo, se modifica la unidad de medida de W/m² a Wh/m².

20. Se realizan ajustes al Anexo No. 5 ENTREGA DE INFORMACIÓN SOBRE No. 1. COMERCIALIZADORES.

El Anexo No. 5 se reemplaza en su integridad por el adjunto a la presente Adenda. Se unificaron los requisitos de precalificación en una sola hoja ("Req. Documentos"). Además, se incluyó una nueva columna "No. FOLIO"